



Intendente de la Provincia, preventiva de pago de Contribuciones atrasadas, con mirando con arreglo a instrucción con el abono del tres por ciento en conformidad a lo dispuesto por Instrucción. Y el Ayuntamiento consultado acordó: Que obligue inmediatamente este oficio para que conste a este Municipal; a fin de que el que quiera evitar mayores perjuicios satisfaga sus cuotas dentro del termino de los diez dias que en el mismo se señalan; transcribiendo el dho. oficio a las Villas de Sigla y Estalivil para que en sus respectivos ayuntamientos adopten las medidas que juzgaren oportunas al fin indicado: Y remitiendo a su vez mandamientos a las Diputaciones de este campo. Con lo que se concluyó esta sesión, mandando se de a quien la pidiere Certificación de ella en la parte que señalare. Y ofimando lo de que yo el Sr. Intendente Certifico -

Manuel Capel
 Juan de los Rios
 Hernandez
 Gonzalez
 Moyano
 Melgares de Aquilar
 Miguel Lopez
 Sena

Acto de la Sesión de la Junta de ayuntamiento de este ayuntamiento, y de la Real Audiencia de esta ciudad de San Fernando, a las once de Mayo de mil ochocientos y dos.

